

DECRETO 2470 DE 2000

(noviembre 28)

Por la cual se modifica la planta de personal de la Imprenta Nacional de Colombia

Nota 1: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 11 de agosto de 2005. Expediente: 008-01. Sección 2ª. Subsección B. Actor: Jairo Villegas Arbeláez. Ponente: Alejandro Ordoñez Maldonado.

Nota 2: Ver Auto del Consejo de Estado del 14 de marzo de 2002 que revoca la suspensión provisional que había sido declarada mediante Auto del 15 de marzo de 2001.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.-Suprimir trescientos veintiséis (326) cargos que conforman la actual planta de personal de trabajadores oficiales de la Imprenta Nacional de Colombia, discriminados así:

No. CARGOS	CARGO GRADO
1 (UNO)	ADMINISTRADOR CENTRO COMPUTO 07
1 (UNO)	ADMINISTRADOR PROYECTO 08
4 (CUATRO)	ANALISTA 01
3 (TRES)	ANALISTA 02

1 (UNO)	ANALISTA DE SISTEMAS	03
3 (TRES)	ASESOR GRAFICO	01
1 (UNO)	ASISTENTE	02
1 (UNO)	ASISTENTE CENTRO INFORMACIÓN Y CONSULTA	01
1 (UNO)	ASISTENTE GACETA	05
1 (UNO)	ASISTENTE TURNO	03
24 (VEINTICUATRO)	AUXILIAR	01
16 (DIECISÉIS)	AUXILIAR	02
29 (VEINTINUEVE)	AUXILIAR	03
12 (DOCE)	AUXILIAR	05
7 (SIETE)	AUXILIAR	07
1 (UNO)	AUXILIAR	10
1 (UNO)	AUXILIAR CONTABLE	08
1 (UNO)	AUXILIAR CONTABLE	09
2 (DOS)	AUXILIAR DE CARTERA	04
1 (UNO)	AUXILIAR DE CARTERA	06
5 (CINCO)	AYUDANTE OFICINA	01

1 (UNO)	AYUDANTE OFICINA	03
3 (TRES)	CONDUCTOR	01
2 (DOS)	CONDUCTOR	02
1 (UNO)	COORDINADOR	01
7 (SIETE)	COORDINADOR	02
17 (DIECISIETE)	CORRECTOR	01
4 (CUATRO)	CORRECTOR	02
2 (DOS)	CORRECTOR	03
3 (TRES)	CORTADOR	01
9 (NUEVE)	DIAGRAMADOR	01
8 (OCHO)	DIAGRAMADOR	02
3 (TRES)	DIAGRAMADOR	03
4 (CUATRO)	DIGITADOR	01
15 (QUINCE)	DIGITADOR	02
8 (OCHO)	DIGITADOR	03
2 (DOS)	DIGITADOR	04
1 (UNO)	ELECTRICISTA	01

6 (SEIS)	FOTOMECANICO	01
2 (DOS)	FOTOMECANICO	02
1 (UNO)	JEFE DE PLANTA	02
1 (UNO)	JEFE DE PREPrensa	02
1 (UNO)	JEFE PROGRAMACIÓN	01
19 (DIECINUEVE)	LECTOR	01
1 (UNO)	MECANICO GENERAL	01
5 (CINCO)	MENSAJERO	01
2 (DOS)	OFICINISTA	01
2 (DOS)	OPERARIO	01
4 (CUATRO)	OPERARIO	02
5 (CINCO)	OPERARIO	03
1 (UNO)	OPERARIO	04
3 (TRES)	OPERARIO	05
8 (OCHO)	OPERARIO	06
4 (CUATRO)	OPERARIO	07
5 (CINCO)	OPERARIO	08

10 (DIEZ)	OPERARIO	09	
2 (DOS)	OPERARIO OFFSET	10	
1 (UNO)	OPERARIO ROTATIVA	11	
2 (DOS)	PRENSISTA	01	
1 (UNO)	PROFESIONAL	02	
2 (DOS)	PROFESIONAL	01	
3 (TRES)	PROFESIONAL	03	
7 (SIETE)	PROFESIONAL	04	
3 (TRES)	PROFESIONAL	06	
1 (UNO)	PROFESIONAL DE MERCADEO	05	
2 (DOS)	PROGRAMADOR	02	
1 (UNO)	PROGRAMADOR DIARIO Y GACETA	01	
2 (DOS)	SECRETARIA	01	
3 (TRES)	SECRETARIA	02	
4 (CUATRO)	SECRETARIA	03	
1 (UNO)	SECRETARIA	04	
3 (TRES)	VENDEDOR	01	

1 (UNO) VENDEDOR SENIOR 02

1 (UNO) COORDINADOR 03

Nota, artículo 1º: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 25 de noviembre de 2004.

Expediente: 0001-01. Sección 2ª. Actor: Yodman Alexander Montoya Pulido. Ponente: Alberto Arango Mantilla.

ARTICULO SEGUNDO.-La planta de personal de empleados públicos de la Imprenta Nacional de Colombia estará integrada por los cargos que a continuación se establecen:

No. de Cargos Dependencia y Denominación del Cargo Código Grado

DESPACHO DEL GERENTE

1 (UNO) Gerente de Entidad Descentralizada 0015 24

2 (DOS) Asesor 1020 10

PLANTA GLOBAL

3 (TRES) Subgerente de Entidad Descentralizada 0040 22

1 (UNO) Jefe de Oficina Asesora Jurídica 1045 16

1 (UNO) Jefe de Oficina Asesora de Planeación 1045 16

2 (DOS) Jefe de Oficina 0137 19

ARTICULO TERCERO.-Fíjase la planta global de personal de los trabajadores oficiales de la Imprenta Nacional de Colombia en doscientos cincuenta y dos (252) cargos.

PARÁGRAFO.-Los trabajadores oficiales que no sean incorporados a la nueva planta de personal, tendrán derecho a la indemnización convencional vigente.

Nota, artículo 3º: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 25 de noviembre de 2004.

Expediente: 0001-01. Sección 2ª. Actor: Yodman Alexander Montoya Pulido. Ponente: Alberto Arango Mantilla.

ARTICULO CUARTO.-El Gerente General podrá distribuir los cargos de trabajadores oficiales y crear grupos internos de trabajo, de acuerdo con la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Empresa y por las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO.-El Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia, dispondrá de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, para efectuar las correspondientes incorporaciones en la nueva planta de personal de los trabajadores oficiales. (Nota: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 25 de noviembre de 2004.

Expediente: 0001-01. Sección 2ª. Actor: Yodman Alexander Montoya Pulido. Ponente: Alberto Arango Mantilla.).

ARTICULO SEXTO.-El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias; en especial el Decreto 1390 de 1996.

PUBLÍQUESE .COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 de noviembre de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Rómulo González Trujillo

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

Juan Manuel Santos

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz